

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL



Identificación: CORPORACIÓN UNIVERSITARIA -UNITEC.
NIT: 860.510.627-6

Afiliado a la Administradora de Riesgos Profesionales ARL SURA S.A.
Contrato No. 094101330

La empresa: CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC

<u>Bogotá, D.C.</u>	<u>Cundinamarca</u>	<u>Calle 76 No. 12-58</u>	<u>7434343</u>
Ciudad	Departamento	Dirección	Teléfono

Si

Sedes: No 9

Sede A:	Calle	76	No. 12-58.
Sede C:	Calle	76	No. 12-61.
Sede D:	Calle	72	No. 20-34.
Sede E:	Carrera	15	No. 76-40.
Sede F1:	Calle	73	No. 20ª-52.
Sede F2:	Calle	73	No. 20-65.
Sede F3:	Calle	73	No. 20b11- 15
Sede Gastronomía:	Calle	76	No. 12-99.
Sede CENBI:	Calle	73	No. 20B -34

y cuya actividad económica consiste en : código 1805001: Centros Educativos según Decreto 1607 del 2002, Clase de riesgo 1, cotización 0.522%.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La Corporación Universitaria Unitec se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994 y demás normas con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La Corporación se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité paritario de Salud Ocupacional de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989 y Decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO 3. La Corporación se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el programa de salud ocupacional, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos :

A) SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO. Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

B) SUBPROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de malestar, enfermedad o accidente.

ARTÍCULO 4. Los riesgos existentes en la Corporación, están constituidos, principalmente, por:

<u>CLASIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO.</u>	
I. FISICOS :	-Radiaciones (ionizantes y no ionizantes) -Iluminación. -Vibraciones. -Temperaturas anormales (altas y bajas) -Ruido.
II QUIMICOS:	-Gaseosos (gases verdaderos y vapores) -Aerosoles: -Sólidos: -Polvos orgánicos -Polvos inorgánicos -Humos metálicos. -Líquidos: - Rocíos - Neblinas
III BIOLÓGICOS:	-Microorganismos: -Virus -Hongos -Bacterias -Sustancias animales y vegetales -Parásitos -Animales: roedores, insectos.
IV DE INSEGURIDAD:	-Mecánicos -Instalaciones Locativas -Instalaciones Eléctricas -Almacenamiento y movilización de materiales -Incendio y explosión. -Trabajo en alturas
V . ERGONOMICOS:	-Posturas inadecuadas. -Movimientos y posiciones repetitivas -Reflejos en pantallas -Confort térmico -Diseño del puesto de trabajo -Diseño del ambiente de trabajo
VI. SICOSOCIALES :	-Organización del trabajo -Carga Mental -Atención al Público

- Monotonía
- Turnos de Trabajo.

VII. SANEAMIENTO BASICO AMBIENTAL:

- Orden
- Aseo
- Fumigación
- Almacenamiento de Basuras
- Servicios Sanitarios.

VIII. OTROS RIESGOS:

- Riesgo publico
- Riesgo de tránsito.

PARÁGRAFO. - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la Corporación ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de salud ocupacional de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La Corporación y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el programa de salud ocupacional de la Corporación.

ARTÍCULO 6. La Corporación ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y durante que la Corporación conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Representante legal,

Firma: 

Bogotá, D.C., Septiembre 02 de 2014.

